



CONVENIO CANALIZADOR DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS POLA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO Y POR EL AYUNTAMIENTO DE LUGO A LA ENTIDAD UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (USC), CON EL OBJETO DE COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “LUGO CULTURAL” EN LA ANUALIDAD 2025

En Lugo, ... de ... de 2025

INTERVIENEN

De una parte, don José Tomé Roca, Presidente de la Diputación Provincial de Lugo, con el NIF P2700000I y sed social en Lugo, calle San Marcos 8, actuando en nombre y representación de la citada entidad, segundo dispone el artículo 34 b) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en su nombre, doña **Iria Castro Fernández**, diputada delegada del área de Cultura, Patrimonio Histórico Artístico y Normalización Lingüística en virtud de resolución de fecha 14 de julio de 2023.

De otra parte, doña **Tareixa Antía Ferreiro Tallón**, Tenenta de Alcalde Delegada del área de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua del Ayuntamiento de Lugo, que actúa según las atribuciones que le confiere el decreto de la Alcaldía número 10280/2025 del 04/11/2025 en sus actuales redacciones y la Ley 27/2013, reguladora de bases de régimen local en su artículo 124.4º, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, con sed social en la Plaza Mayor número 1 de Lugo.

Y, de otra parte, don **Antonio López Díaz**, Rector de la Universidad de Santiago de Compostela según nombramiento efectuado por el Decreto 35/2022, del 17 de marzo (DOG del 22 de marzo), actúa en nombre y representación de la Universidad de Santiago de Compostela, en adelante beneficiario, con CIF Q1518001La y con sed social en el Colegio de Sano Xerome, Praza do Obradoiro s/n, CP 15782 de Santiago de Compostela, con acreditación suficiente para la celebración de este acto, segundo consta en el expediente tramitado la tal efecto, en virtud de los poder otorgados por el artículo 50 de la Ley orgánica 2/2023, del 22 de marzo, del Sistema Universitario, y del artículo 82 del Decreto 14/2014, de 30 de enero, por lo que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela.

Actúa don **José Antonio Mourelle Cillero**, Secretario General de la Diputación Provincial de Lugo, en el ejercicio de las funciones que le son propias de acuerdo con la normativa de aplicación.

Página 1 de 15

	IV7Q4ID5BYN4XOGDSJA5N5TT4I		Fecha y Hora	02/12/2025 15:14:37	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	MERCEDES LAMELA LÓPEZ				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7Q4ID5BYN4XOGDSJA5N5TT4I		Página	1/16	

Las tres partes:

MANIFIESTAN

Primero: Que en el presupuesto de la Diputación Provincial de Lugo para el año 2025 y en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones (dentro de la Línea 14.11a) del área funcional de Cultura, Patrimonio Histórico Artístico y Normalización Lingüística, y del objetivo específico 17) Promover a la población en el acceso a la cultura y a la enseñanza) se recoge una subvención nominativa a favor del beneficiario Universidad de Santiago de Compostela (USC), por importe de 20.000,00 €, para colaborar en la financiación de los gastos derivados de la ejecución de la actuación “Lugo Cultural”.

Asimismo, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, se recoge una subvención en el Presupuesto General vigente de 2025 y en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 (aprobado por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local 9/199 de fecha 19/04/2023) actualizado para la anualidad 2025 por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local núm 10/190 de fecha 28/05/2025 por importe de 20.000,00 € para dicta finalidad.

Segundo: Que por resolución presidencial de la Diputación Provincial de Lugo, de fecha ... de ... de 2025, y por resolución del Ayuntamiento de Lugo de fechade..... de 2025, se aprobó el convenio que canaliza la subvención directa nominativa otorgada por la Diputación de Lugo, por importe de 20.000,00 €, así como la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Lugo, por importe de 20.000,00 €, a favor del beneficiario, Universidad de Santiago de Compostela (USC) con el objeto de colaborar en la financiación de los gastos derivados de la ejecución de la actuación “Lugo Cultural”, en la anualidad del 2025.

Tercero: Que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 3340.48900 del vigente Presupuesto General de la Diputación, por importe de 20.000,00 € y, asimismo, en la aplicación presupuestaria 33000.48900 del vigente Presupuesto municipal por importe de 20.000,00 €, para hacer frente a la financiación de los gastos derivados formalización del presente convenio.

Cuarto: El beneficiario acercó la documentación que acredita que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo, así como en el artículo 9 de la Ordenanza General Municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

Quinto: La Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Lugo, con independencia del título competencial sectorial específico, realiza esta actividad de fomento al amparo de los artículos 36 y 25 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; del artículo 109 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia; del artículo 3.3. de la Ley 5/2014, del 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, del 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, y restantes disposiciones de general y concordante aplicación.

Por todo el manifestado, las partes se reconocen capacidad y representación suficiente para formalizar, en nombre de las entidades que en este acto se representan, este convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es financiar los gastos derivados de la ejecución de la actuación “Lugo Cultural”, en la anualidad 2025.

Esta actuación consiste en la colaboración de las tres entidades firmantes en la promoción y organización en la ciudad de Lugo de las actividades de índole musical, teatral, danza, fotografía, cine y letras que figuran en el Anexo, cuya programación y ejecución tendrá lugar a través del programa denominado Lugo Cultural.

	IV7Q4ID5BYN4XOGDSJA5N5TT4I		Fecha y Hora	02/12/2025 15:14:37	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	MERCEDES LAMELA LÓPEZ				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7Q4ID5BYN4XOGDSJA5N5TT4I		Página	2/16	

La Diputación de Lugo y el Ayuntamiento de Lugo contribuirán, cada una de ellas, con una aportación de 20.000,00 euros, que entregarán a la USC para esta finalidad. La USC organizará las actividades en las que se desarrolle el programa Lugo Cultural, para lo cual dispone de una dotación presupuestaria de 20.000,00 euros que destinará a la citada actividad.

Durante el período de vigencia del presente convenio, la USC se compromete a facilitar a las otras partes un número de publicaciones, y en su caso, de entradas e invitaciones para las actividades objeto del convenio, que será determinado por la comisión de seguimiento.

Cualquier manifestación pública derivada de las actividades de este convenio se realizará con la presencia y protagonismo conjunto de las partes.

En la publicidad que se encargue para anunciar los actos organizados figurarán los logotipos institucionales de las partes, así como la leyenda de su colaboración.

La USC se compromete a gestionar y a difundir las actividades que organice y realice en cumplimiento del presente convenio informando, en todos los casos, a las otras partes firmantes de las acciones que se lleven a cabo en este ámbito y cumpliendo los deberes establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Lugo.

Segunda.- Presupuesto de ejecución de la actuación subvencionada.

El presupuesto, inicialmente previsto, de ejecución de la actuación subvencionada asciende, según los datos facilitados por el beneficiario de la subvención, a la cantidad total de 60.000,00 €.

La contratación de personal para el desarrollo de la actuación subvencionable no implica relación laboral alguna entre dicho personal contratado y la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Lugo.

No se podrá exigir la estos organismos responsabilidad, ni directa ni subsidiaria, por hechos acontecidos durante el desarrollo del objeto del presente convenio.

Tercera.- Aportaciones y compromisos de las partes.

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, las partes subscribientes convienen el siguiente régimen de aportaciones, derechos y deberes.

De la Diputación y del Ayuntamiento de Lugo:

- Deberán subvencionar la actuación con una cantidad de 20.000,00 € cada una de ellas, cantidad que hace referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actuación subvencionada, ya que la lo menos, en cuanto a la Diputación el 5 % de la actuación subvencionada deberá ser financiada por la propia entidad beneficiaria, y en cuanto con el Ayuntamiento de Lugo el 10 %.
- El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, illadamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, de otras Administraciones Públicas o entes públicos o personales, supere el coste total de la actividad subvencionada.
- En caso de incumplimiento del previsto en los párrafos anteriores, se reducirá proporcionalmente las aportaciones económicas de la Diputación provincial y del Ayuntamiento de Lugo.
- A ser invitadas a intervenir en los actos públicos que se celebren en relación con la actividad subvencionada.

	IV7Q4ID5BYN4XOGDSJA5N5TT4I		Fecha y Hora	02/12/2025 15:14:37	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	MERCEDES LAMELA LÓPEZ				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7Q4ID5BYN4XOGDSJA5N5TT4I		Página	3/16	

Del Beneficiario:

- Deberá realizar la actuación objeto de la subvención y pagar cuantos gastos, derechos, cánones, tasas, impuestos, compensaciones e indemnizaciones a los que había dado lugar su realización.

Asimismo, deberá obtener todos los permisos, licencias y seguros precisos para su ejecución.

- Deberá comparecer, por medio de su representante legal o persona en la que delegue, a la presentación institucional que se organice por la Diputación Provincial y por el Ayuntamiento de Lugo.

- Autorizar a la Diputación Provincial de Lugo y al Ayuntamiento de Lugo a comunicar y difundir, por los medios o canales que considere idóneo, la actuación subvencionada, y su condición de beneficiario.

- Deberá acercar la cuenta xustificativa que acredite la ejecución de la actuación subvencionada y los gastos derivados de la misma, segundo el establecido en la cláusula séptima del convenio.

- Percibirá el importe de la subvención, una vez presentada y aprobada la cuenta xustificativa allegada.

- Podrá subcontratar con terceros hasta el 100 % del importe de la actuación subvencionada, nos tener establecidos en la cláusula cuarta del convenio.

- Aportar a información requerida en las actuaciones de comprobación y control financiero.

Cuarta.- Subcontratación.

La realización de la actividad subvencionada será deber personal del beneficiario, sin otras excepciones que las establecidas en el presente convenio y dentro de los límites del artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo, así como de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Lugo.

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, con terceros a ejecución de la actuación subvencionada hasta el 100 % del importe subvencionado.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando lo cueste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

En caso de que la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención, y dicho importe sea superior a 60.000,00€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 29.3 de la LXS:

- Que el contrato se celebre por escrito.

- Que la celebración del incluso sea autorizado previamente por la Diputación de Lugo y por el Ayuntamiento de Lugo.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del incluso y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados solamente ante lo beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actuación subvencionada frente a la Administración.

El beneficiario será responsable de que, en la ejecución de la actuación subvencionada concertada con terceros, se respete la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración para la verificación del cumplimiento de dichos límites.

	IV7Q4ID5BYN4XOGDSJA5N5TT4I	Fecha y Hora	02/12/2025 15:14:37	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	MERCEDES LAMELA LÓPEZ			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7Q4ID5BYN4XOGDSJA5N5TT4I	Página	4/16	

El beneficiario de la subvención no podrá concertar, en ningún caso, la subcontratación de la actividad subvencionada con personas o entidades en las que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

- 1) Que estén incursoas en alguna de las prohibiciones establecidas en la LXS..
- 2) Que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- 3) Que sean intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicto pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o a los servicios prestados.
- 4) Que estén vinculadas con el beneficiario.
- 5) Que sean solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, y que no habían obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

En caso de que la entidad subcontratada esté vinculada con el beneficiario deberá cumplirse el siguiente:

- a) Que se obtenga la previa autorización expresa de la Diputación de Lugo y del Ayuntamiento de Lugo.
- b) Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

La acreditación del coste se realizará en la justificación nos mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

De conformidad con el establecido en el artículo 14 de la LXS, apartado 1, la), el beneficiario será responsable de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión en esta subvención.

Quinta.- Control económico, supervisión, seguimiento e inspección de la actuación subvencionada.

El control económico, supervisión, seguimiento e inspección de la actuación subvencionada será realizado de acuerdo con el dispuesto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por lo que se aprueba su reglamento, en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo y del Ayuntamiento de Lugo y en las bases del presupuesto general vigentes en estas entidades.

Sexta.- Publicidad de la actuación subvencionada por parte del beneficiario.

El beneficiario deberá hacer constar expresamente que la actuación realizada fue subvencionada por la Diputación Provincial de Lugo y por el Ayuntamiento de Lugo, en todas aquellas actuaciones y en cualquier tipo de soporte, que se deriven de la ejecución del presente convenio, de acuerdo con el establecido en el artículo 18.3 y 4 de la LXS y en el artículo 31 del RLXS.

De acuerdo con el establecido en el artículo 7, apartados 3 y 4, de la Ordenanza de Uso de la Lengua Gallega en la Diputación de Lugo, publicada en el BOP de Lugo número 212, de fecha 14 de septiembre de 2016, el beneficiario de esta subvención deberá cumplir el requisito de hacer en gallego, en cualquiera soporte, las campañas publicitarias y de promoción de actividades (cursos, jornadas, conferencias, fiestas, espectáculos, actividades deportivas, festivales, campeonatos, etc.), incluidas en esta subvención.

	IV7Q4ID5BYN4XOGDSJA5N5TT4I	Fecha y Hora	02/12/2025 15:14:37	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	MERCEDES LAMELA LÓPEZ			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7Q4ID5BYN4XOGDSJA5N5TT4I	Página	5/16	

Séptima.- Justificación y aboamento de la subvención.

Deber establecido en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 24 de ejecución del Presupuesto General Vigente de la Diputación Provincial de Lugo; así como en el artículo 31 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Lugo y en las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Lugo vigentes.

En cuanto a la Diputación de Lugo, el plazo inicialmente previsto para que el beneficiario remita la cuenta xustificativa que acredite la ejecución y los gastos derivados de la actuación subvencionada abarca hasta el 31 de marzo de 2026.

Este plazo de justificación puede ser objeto de ampliación, debidamente motivada, por causas excepcionales no imputables al beneficiario a través de la modificación de este convenio siempre que el convenio esté vigente, no se perjudiquen derechos de terceros y el nuevo plazo no exceda de la mitad del incluso (tomando como referencia a fecha de los efectos económicos establecida en la cláusula decimocuarta).

En cuanto al Ayuntamiento de Lugo, se establece como fecha límite para la justificación de la totalidad de la subvención concedida por el Ayuntamiento (20.000,00€) el 31 de enero de 2026, por lo que con anterioridad la esa fecha deberá presentarse ante esta entidad a acreditación de la realización de gastos por el mencionado importe mediante facturas y demás documentos de valor probatorio de conformidad con el Reglamento de Control Interno en el Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Lugo y R.D. 1619/2012, del 30 de noviembre y la certificación de que los mismos quedan asociados la esa justificación.

En el caso del ayuntamiento de Lugo, dacordo con el previsto en el art 17.3 k) y art 34.4 de la Ley General de Subvencions y los art 88.2, y 42 y 43 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se prevé un pago anticipado del 50% del importe de la subvención, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, que se tramitará en el momento de la firma del convenio por ambas partes sin necesidad de solicitud previa por parte de la entidad beneficiaria y con dispensa de garantía.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando, fuera solicitada la declaración de concurso voluntario, fueran declarados insolventes en cualquiera procedmen- to, fueran declarados en concurso, salvo que en este había adquirido la eficacia de un conve- nio, estén sujetos la intervención judicial o fueran inhabilitados conforme al Real Decreto Le- gislativo 1/2020, del 5 de mayo por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley concursal, sin que había concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Tampoco podrá hacerse el pago anticipado en el supuesto de que la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en los deberes tributarios ya sean estatales, autonómicas o locales y frente a seguridad social o bien sea deudor por resolución de origen de reintegro.

En el supuesto de no ejecutar o no justificar la totalidad de la cantidad aboada en concepto de anticipo, se presentará documentación xustificativa del reintegro de la parte no ejecutada o no justificada. De no cumplirse con este deber, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y con exigencia de los intereses de mora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro.

El pago por el importe restante se tramitará una vez que la entidad presente a documentación xustificativa exigida finalizada la fecha límite de justificación y tralos correspondientes trámites oportunos.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece el deber de que el beneficiario se relacione con la Diputación y con el Ayuntamiento a través de medios electrónicos -a través de la sed electrónica de la Diputación y del Ayuntamiento-.

	IV7Q4ID5BYN4XOGDSJA5N5TT4I		Fecha y Hora	02/12/2025 15:14:37	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	MERCEDES LAMELA LÓPEZ				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7Q4ID5BYN4XOGDSJA5N5TT4I		Página	6/16	

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin aportarse a misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en este plazo adicional dará lugar a que el beneficiario sea declarado decaído en su derecho al trámite correspondiente (artículo 73.3 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y se inicie el procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la subvención o el procedimiento de reintegro, en el caso de haber percibido algún anticipo o pago a cuenta, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en la legislación general de subvenciones y restante normativa de aplicación.

Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del año 2025.

Se consideran gastos subvencionables los aboados dentro de la anualidad correspondiente, y hasta a la finalización del período de justificación previsto en el convenio, o en sus addendas, en su caso.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables en ningún caso podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Documentación xustificativa de la ejecución de la actuación subvencionada.

En cuanto a la Diputación Provincial, la justificación de la subvención se realizará mediante la remisión, por parte del beneficiario, de la siguiente documentación debidamente firmada (los ANEXOS están disponibles en la página Web de la Diputación de Lugo y deben firmarse electrónicamente):

- ANEXO I. Memoria de la actuación, xustificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el convenio canalizador de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, el coste total y los resultados obtenidos.
- ANEXO CERTIFICACIÓN GENÉRICA expedida por el órgano competente.
 - Certificar la relación clasificada de gastos por el coste total de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión, la fecha de pago, la descripción del gasto, así como la cuantía de los gastos que se imputan a la Diputación y el cuadro de financiación.

En el caso de relacionarse nóminas, deben venir desglosados: el salario líquido, la seguridad social a cargo de la empresa, la seguridad social a cargo del trabajador y el IRPF.

- Certificar las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades públicas o personales para lo mismo objeto o actividad subvencionada, con indicación de su importe y origen.
- Certificar que la actividad, actuación o comportamiento objeto de la subvención fue realizada, en su totalidad, con el cumplimiento de las condiciones que motivaron su concesión y los compromisos adquiridos en el presente convenio.
- Certificar que la relación de los gastos de la actividad subvencionada se encuentra ejecutada y los deberes reconocidos o liquidados por el órgano competente y pagadas.

	IV7Q4ID5BYN4XOGDSJA5N5TT4I	Fecha y Hora	02/12/2025 15:14:37	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	MERCEDES LAMELA LÓPEZ			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7Q4ID5BYN4XOGDSJA5N5TT4I	Página	7/16	

- Certificar que la actividad realizada fue subvencionada por la Diputación Provincial de Lugo, y que este extremo se insertó en la publicidad de todas las actuaciones y nos soportes que se utilizaron en la ejecución de la actividad subvencionada.
- Certificar que se cumplió con el establecido en el artículo 31.3 de la LXS.
- Bases y acta / certificación de celebración y del resultado / acuerdo, en el caso de los premios que constan en la memoria
- Documento emitido por la entidad bancaria, en el que conste el número de cuenta en el que se procederá, en su caso, al abono de la correspondiente subvención.

En los supuestos de subcontratación con entidades vinculadas la acreditación de los costes se realizará nos mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

El centro gestor deberá adjuntar, a la documentación justificativa remitida por la entidad beneficiaria, copia del ANEXO 1 de la solicitud de la concesión de subvención y los certificados acreditativos de estar al corriente de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Agencia Tributaria de Galicia, Diputación Provincial de Lugo y Seguridad Social.

En cuanto al Ayuntamiento de Lugo, será necesario acercar :

a) Memoria explicativa y detallada de la realización del proyecto, con la expresa mención de los resultados obtenidos (imprescindible relación de gastos e ingresos), así como relación de todos los gastos relativos a la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión, y fecha de pago. Deberá acompañar, si es el caso, ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, fotos, etc. que se editaran o publicaran con el gallo de la actividad subvencionada. En caso de que se justifique a través de las facturas de gastos de desplazamiento/alojamiento deberán especificarse los usuarios, motivo y lugar y en caso de que se justifique a través de gastos de combustible deberá acreditarse la relación con la actividad subvencionada y con el beneficiario de la subvención, además de documentación adicional que permita la identificación del vehículo así como su titularidad por la Entidad.

b) Facturas y demás documentos de valor probatorio de conformidad con el Reglamento de Control Interno del Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Lugo y R.D 1619/2012, del 30 de noviembre.

Las facturas deberán contener un detalle de los artículos suministrados y servicios prestados incluyendo los precios descompuestos. Deberá acreditarse el pago de la totalidad de las facturas mediante los siguientes medios:

- Resguardo del banco de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada sellada por la entidad financiera.
- Copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura.
- Excepcionalmente, para importes inferiores a 300 euros y siempre que no se trate de gastos de personal, recibo donde consten lo termino "recibí en efectivo", el nombre, DNI, firma y serlo del cobrador; la identificación de la factura a la que corresponde y su fecha y la fecha de cobro. Se admitirán los "tiques de caja" para importes inferiores a 50 euros.
- Documento acreditativo del pago con tarjeta, que habrá de ser de débito y estar obligatoriamente a nombre de la entidad y no de cualquier persona física, integrante o no de la misma.

	IV7Q4ID5BYN4XOGDSJA5N5TT4I	Fecha y Hora	02/12/2025 15:14:37	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	MERCEDES LAMELA LÓPEZ			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7Q4ID5BYN4XOGDSJA5N5TT4I	Página	8/16	

- e) El pago de los gastos de Seguridad Social se justificará con el recibo de Liquidación de Cotizaciones TC1 con el serlo de caja y certificación mecánica o bien comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones de IRPF se justifica con el modelo 111 con el serlo de caja o certificación mecánica se se pagada por ventanilla o bien comprobante bancario que acredite el pago. Asemade se deberá juntar el modelo 190 con el resumen anual del IRPF de tenerlo disponible en el momento de la justificación.

En el caso de pago de facturas de más de 1.000,00 euros únicamente se aceptará el pago realizado a través del método señalado en el apartado la) anterior.

En el caso de recibos a nombres de personas u otros documentos de valor probatorio deberán venir acompañados de la acreditación documental de los preceptos, de las cantidades y de los servicios o trabajos realizados, igualmente deberán acompañarse de ser posible de las actas, publicaciones o similares xustificativas de las cantidades satisfechas y preceptores de las mismas. Estas cuantías que en todo caso no deberán superar los 300 euros, deberán acreditar la práctica de la retención del IRPF que resulte procedente, salvo que xustificadamente se acredite su innecesariade como nos casos de cuantías satisfechas para indemnizar de los gastos ocasionados por realización de tareas como voluntariado.

- c) El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las correspondientes certificaciones en caso de que la cuantía para otorgar la cada entidad beneficiaria no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros. La firma del convenio comportará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones de no deudas tributarias con el Ayuntamiento de Lugo.

- d) En el caso de solicitar y/o recibir otras Subvenciones o ayudas por parte de otras Administraciones o Entidades, públicas o personales, nacionales o extranjeras, para la financiación de la **misma** finalidad de la actividad que se subvenciona, **copia de la relación de gastos presentada en la Entidad correspondiente (con justificante de presentación)** que acredite los gastos que fueron presentados para la justificación de las mismas. Si en el momento de la presentación de la justificación de esta subvención no es posible a aportación de dicha relación, se deberá presentar Certificación expedida por el Secretario de la Entidad con la relación de gastos a presentar ante los otros agentes financiadores.

- e) Declaración responsable, acreditativa de:

- De las subvenciones o ayudas recibidas para lo mismo proyecto de esta o de otras administraciones públicas o entidades públicas o personales, nacionales o extranjeras.
- Que la realización de la actividad, proyecto, objetivo, programa o la adopción del comportamiento para la que se concede la subvención se efectuó nos tener establecidos en el proyecto presentado y orzamentado en su día.
- Que las facturas que se presentan con la finalidad de justificar el gasto:
 - No fueron ni serán presentadas –en el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Lugo- como justificación de ninguna otra subvención pública o personal.
 - No incluyen impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
 - Contienen gastos que ya fueron aboados a la persona y/o entidad deudora.
- Que el personal que desarrolla sus funciones en esta asociación no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.

- f) Solamente se admitirán documentos en formato jpg aquellos que la Entidad considere convenientes para completar la documentación, como carteles o similares.

El pago de la subvención, una vez aprobada la cuenta xustificativa de la misma, será efectuado mediante transferencia bancaria en el número de cuenta señalado por la entidad

	IV7Q4ID5BYN4XOGDSJA5N5TT4I	Fecha y Hora	02/12/2025 15:14:37	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	MERCEDES LAMELA LÓPEZ			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7Q4ID5BYN4XOGDSJA5N5TT4I	Página	9/16	

beneficiaria. No se procederá a su aboamento en caso de que la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de origen de reintegro.

El incumplimiento del deber de justificar o la justificación insuficiente será causa de pérdida de derecho al cobro de la subvención o de reintegro, de conformidad con el señalado en el artículo 36 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo y en el artículo 37.1c de la LXS, así como en el artículo 31.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Lugo.

Octava.- Pérdida del derecho al cobro de la subvención o reintegro.

Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el reintegro de las cantidades percibidas, más los correspondientes intereses de mora devengados, desde la data del aboamento de la subvención -anticipo- hasta la fecha en la que se acuerde el origen de reintegro, o, la fecha en la que el beneficiario ingrese el reintegro -anticipo-, de producirse con anterioridad al citado acuerdo (artículos 37 y 38 de la LXS y artículo 89 del RLXS) en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su obtención u ocultando aquellas que lo impidieran.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento del deber de justificación o la justificación insuficiente, nos tener establecidos en el artículo 30 de la LXS, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento del deber de adoptar las medidas de difusión establecidas en el presente convenio.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LXS, así como el incumplimiento de los deberes contables, registrales o de conservación de documentos cuando de eslabón se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de calesqueira Administraciones o entes públicos o personales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de los deberes impuestos por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se deben conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de los deberes impuesta por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de eslabón se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de calesqueira Administraciones o entes públicos o personales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud del establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) Nos demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

	IV7Q4ID5BYN4XOGDSJA5N5TT4I	Fecha y Hora	02/12/2025 15:14:37	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	MERCEDES LAMELA LÓPEZ			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7Q4ID5BYN4XOGDSJA5N5TT4I	Página	10/16	

Cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cuantía reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la LXS o, en su caso, los establecidos en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la LXS procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de mora correspondiente.

El procedimiento para lo reintegro se regirá por el dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LXS, y el Capítulo II del Título III del RLXS.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de origen del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante el órgano que las dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativa, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Novena.- Respeto a los derechos y libertades fundamentales.

Cualquier actuación, consecuencia de la actividad subvencionada, que suponga discriminación por razones de género, raza, religión, nacimiento, opinión u otras circunstancias personales o sociales, protegidas por nuestra Constitución, podrá conllevar la suspensión de la subvención concedida, y su revocación y reintegro en su caso.

Décima.- Publicidad de las subvenciones otorgadas.

Según la normativa vigente, la concesión de esta subvención tendrá que ser publicada, incluyendo nombre o razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y la cantidad concedida.

De acuerdo con el establecido en el artículo 14 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el beneficiario podrá hacer constar su derecho a que no se hagan públicos sus datos cuando concurra alguna de las causas previstas en la letra d) del apartado 2 del artículo 15 de la dicha ley.

Asimismo, se informa al beneficiario de esta subvención de la existencia del Registro Público de Subvenciones, que puede ser consultado en la siguiente dirección: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>; así como de los derechos sobre la protección de datos personales previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales, y en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Esta subvención se refleja en el Registro Público de Subvenciones con la siguiente descripción:

	IV7Q4ID5BYN4XOGDSJA5N5TT4I		Fecha y Hora	02/12/2025 15:14:37	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	MERCEDES LAMELA LÓPEZ				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7Q4ID5BYN4XOGDSJA5N5TT4I		Página	11/16	

EPÍGRAFE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
SECTOR ECONÓMICO	R	Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento
FINALIDAD	11	Cultura
IMPACTO DE GÉNERO	2	Nulo. Cuando no existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, no se la prevé modificación alguna de esta situación
INSTRUMENTO DE AYUDA	SUBV	Subvención y entrega dineraria sin contraprestación

Se puede consultar la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo en la web de esta entidad local, en concreto en la siguiente dirección: <http://www.deputacionlugo.gal/subvencions>. Igualmente, se puede consultar la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Lugo en la web de esta entidad local.

Décimo primera.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda percibir para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado de España, de otros Estados, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, nos tener establecidos en el artículo 12.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Lugo.

Décimo segunda.- Causas de resolución y extinción del convenio.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen el objeto o por incurrir en causas de resolución.

Son causas de resolución las señaladas expresamente en el artículo 51.2 de la mentada Ley 40/2015, del 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y también por la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.

El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo, con el objeto de determinar los deberes y compromisos de cada una de las partes, habida cuenta el dispuesto en el artículo 52 de la mentada LRXS.

La extinción del convenio, ya sea por cumplimiento de las actuaciones que constituyen el objeto o por incurrir en causas de resolución, se efectuará por resolución presidencial.

Decimotercera.- Régimen de protección de datos personales.

Se estará al dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimocuarta.- Vigencia del Convenio.

La vigencia del convenio comenzará en el momento de su formalización, con efectos económicos desde el 1 de enero de 2025, y mantendrá su vigencia hasta la aprobación de la cuenta justificativa y su aboamento que, -salvo prórroga expresa antes de su finalización- será el 31 de enero de 2027, debiendo estar aprobada la cuenta justificativa en la fecha límite del 31 de diciembre de 2026, respetando en todo caso el límite temporal del artículo 49, letra h) de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Desde la finalización del plazo de vigencia del convenio, los firmantes podrán acordar, de mutuo acuerdo, su prórroga, por razones excepcionales y justificadas, dentro de los límites legales, o su extinción.

	IV7Q4ID5BYN4XOGDSJA5N5TT4I	Fecha y Hora	02/12/2025 15:14:37	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	MERCEDES LAMELA LÓPEZ			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7Q4ID5BYN4XOGDSJA5N5TT4I	Página	12/16	

El anterior es, sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores la que había podido dar lugar, y de los deberes que atañan al beneficiario, así como al deber de conservación de documentos que le impone la normativa vigente.

Decimoquinta.- Modificación del convenio.

El convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes siempre que no se alteren las condiciones esenciales del documento inicial y el convenio esté vigente.

La modificación del convenio se llevará a cabo mediante addenda al incluso.

Decimosexta.- Carácter del convenio.

El presente convenio tiene carácter administrativo, y se regirá además de por el dispuesto en el incluso, por el dispuesto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por lo que se aprueba su Reglamento, en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la normativa europea, en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo y en la del Ayuntamiento de Lugo, en el Reglamento orgánico de la Diputación y en el del Ayuntamiento de Lugo, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial y en las del Ayuntamiento de Lugo, en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo y en el del Ayuntamiento de Lugo y en las normas de Derecho Administrativo que directamente o por analogía pudieran resultar de aplicación.

Décimo séptima.- Plan de auditoría.

A efectos de ejecutar el control financiero y la fiscalización plena posterior en materia de subvenciones por la Intervención Provincial y General Municipal, se llevará a cabo un Plan de Auditoría anual que indique el alcance de la comprobación, tanto la muestra y forma de selección, como las principales actuaciones a comprobar, que como mínimo serán las siguientes:

1. Comprobar la ejecución por los beneficiarios de las actividades o inversiones subvencionables y el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas.
2. Verificar la existencia y custodia por el beneficiario de las facturas, certificaciones o documentos justificativos de la subvención.
3. Verificar la fecha de pago de los dichos documentos.

Para la ejecución del Plan de Auditoría, la Intervención Provincial y General Municipal puede, en caso de insuficiencia de medios propios disponibles, recabar la colaboración de empresas personales de auditoría.

Decimoctava.- Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del presente convenio, dada su naturaleza jurídica administrativa, serán sometidas a la orden jurisdiccional contencioso-administrativa.

Décimo novena.- Comisión de seguimiento.

Habida cuenta el establecido en el artículo 49.f de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, para el buen desarrollo de las actividades objeto de este convenio se establecerá una comisión, integrada por representantes de cada una de las entidades que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del presente convenio.

Esta comisión estará formada, por parte de la USC, por la Vicerrectora de Estudiantes y Cultura, doña Pilar Murias Fernández; por parte de la Diputación Provincial de Lugo, por doña Iria Castro Fernández, diputada delegada del área de Cultura, Patrimonio Histórico Artístico y Normalización Lingüística; y, por parte del Ayuntamiento de Lugo, por doña Tareixa Antía

	IV7Q4ID5BYN4XOGDSJA5N5TT4I	Fecha y Hora	02/12/2025 15:14:37	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	MERCEDES LAMELA LÓPEZ			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7Q4ID5BYN4XOGDSJA5N5TT4I	Página	13/16	

Ferreiro Tallón, Tenenta de Alcaldesa Delegada del área de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua.

Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación y voto en otra persona de su misma organización. Podrán asistir a la Comisión como invitados, con voz pero sin voto, aquellas personas que en cada momento se considere necesario.

Su funcionamiento se acomodará al dispuesto en la Ley 40/2015, del 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, tomando como referencia las normas establecidas para el funcionamiento de los órganos colegiados.

Serán funciones de esta Comisión de Seguimiento las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de este convenio.
- b) Planificar, fomentar, supervisar y evaluar las acciones que se vayan a emprender al amparo del presente convenio.
- c) Adoptar o proponer las medidas necesarias para garantizar el ejercicio coordinado de las competencias de cada una de las partes.
- d) Resolver los problemas de interpretación que puedan surgir.
- e) Y en general, las que el artículo 49.f de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, le atribuye a los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Le corresponde la esta Comisión de Seguimiento:

1. Proponerles a las entidades outorgantes la aprobación de las actividades concretas objeto de la colaboración pactada en el presente convenio y, en caso de que sean aprobadas, hacer el oportuno seguimiento de ellas para conseguir su idóneo cumplimiento; y, asimismo, determinar el número de publicaciones, y en su caso, de entradas e invitaciones de las actividades objeto del convenio que la USC se compromete a facilitar a las otras partes.

En caso de que sobrevenga cualquier modificación ajena a la voluntad de las entidades outorgantes que afecte la alguna actividad ya aprobada, la comisión informará y hará la correspondiente propuesta a las dichas entidades outorgantes, a las cuales corresponderá la aprobación o no aprobación de la modificación.

2. Aprobar, al final del ejercicio, la memoria de actividades que será presentada por la USC a las otras dos entidades, en la que se resuma la actividad llevada a cabo, acompañada de la documentación justificativa (material divulgativo editado, resumen de prensa, documentación gráfica, número de asistentes), así como la memoria económica que la USC presentará a las otras entidades acompañada de la documentación justificativa (certificación de gastos ejecutados efectivamente, vinculados directamente a la financiación del programa de actividades que se desarrolle).

Cualquier tema derivado de la organización de los actos y del desarrollo del contenido de este convenio se resolverá conjuntamente entre las tres partes que lo suscriben.

Y en prueba de conformidad con los tenérmelos expuestos, las partes comparecientes firman el presente, que consta de 15 páginas numeradas, del que como Secretario doy fe.

	IV7Q4ID5BYN4XOGDSJA5N5TT4I	Fecha y Hora	02/12/2025 15:14:37	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	MERCEDES LAMELA LÓPEZ			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7Q4ID5BYN4XOGDSJA5N5TT4I	Página	14/16	

EI PRESIDENTE,
P.D. Decreto de fecha 14-07-2023
LA DIPUTADA DELEGADA DE CULTURA,

La Teniente de Alcalde y titular del área de
Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua
del Ayuntamiento de Lugo

Asdo.: Iria Castro Fernández

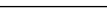
Asdo.: Tareixa Antía Ferreiro Tallón

EI RECTOR,

Asdo.: Antonio López Díaz

EI SECRETARIO GENERAL,

Asdo.: José Antonio Mourelle Cillero

	IV7Q4ID5BYN4XOGDSJA5N5TT4I		Fecha y Hora	02/12/2025 15:14:37	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	MERCEDES LAMELA LÓPEZ				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7Q4ID5BYN4XOGDSJA5N5TT4I		Página	15/16	

ANEXO 1

AGENDA DE ACTIVIDADES DE LUGO CULTURAL 2025

1. Músicas al lado de la Mosqueira 2025
2. Lubicán
3. Curso de primavera
4. Sonidos creativos
5. Fin de corta
6. Certamen de vídeocreación
7. Maratón Fotográfico del Campus
8. Montaje Aula de teatro USC - Lugo
9. Festival de Teatro Universitario
10. Encuentro de Danza
11. Encuentros de luna llena
12. Microaberto
13. Espacio fotográfico
14. Certamen de paisaje sonoro

	IV7Q4ID5BYN4XOGDSJA5N5TT4I	Fecha y Hora	02/12/2025 15:14:37	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	MERCEDES LAMELA LÓPEZ			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7Q4ID5BYN4XOGDSJA5N5TT4I	Página	16/16	